Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Locuedro

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-01450

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-10-14		
1.2 NOMBRE	Incremento de los indicadores de productividad agropecuaria en las comunidades indígenas del Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850041		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
G04900AD017021100202000585004101	INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. SALDOS NO COMPROMETIDOS.	SGR	$373.055.127,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Siete (7) informes: uno por cada mes de ejecución y un informe final consolidado del seguimiento y control al objeto contractual REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	5864 Población Indígena del Departamento de Casanare así : Tres Mil Doscientos Noventa y Dos (3292) pequeños productores del resguardo indígena de Caño Mochuelo, Quinientos Treinta y Cinco (535) pequeños productores del resguardo indígena de Chaparral Barro-negro y Dos Mil Treinta y Siete (2037) pequeños productores del resguardo indígena de la etnia Sáliba del Municipio de Orocué"		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	6	
	INDIRECTOS(S)	4	
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el mundo y en Colombia, algunas de las situaciones más críticas por las que atraviesan los pueblos indígenas son la "pérdida de la biodiversidad" y la "soberanía alimentaria", ambos ocasionados por la inexistencia, baja oferta y/o bajos indicadores de producción agropecuaria, expresadas en términos de área cultivada y rendimientos productivos. Lo anterior, a causa de la baja disponibilidad de semillas nativas, a la implementación de prácticas inadecuadas en los procesos de producción y/o el desarrollo de sistemas productivos tradicionales sin ningún grado de tecnificación, cuyas consecuencias son severas debido a los impactos de tipo ambiental, socio-económico y cultural que se derivan de su implementación. Es de resaltar, que el monocultivo y otras prácticas similares disminuyen la probabilidad de utilizar semillas de gran variedad, ya que se termina por cultivar solamente una o dos variedades de las miles que son posibles y se crea un monopolio de cultivos y semillas. En último término, se reducen así las posibilidades alimentarias y se genera desnutrición en sus habitantes. Un aspecto importante a tener en cuenta es que las semillas nativas favorecen la diversificación de los cultivos, siendo estos adaptables y resistentes a las condiciones adversas de los sitios donde se cultivan, que a través del tiempo, favorecen la biodiversidad, la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria de la región. Las alteraciones ambientales que producen los monocultivos, como la erosión de los suelos y el exceso de agroquímicos utilizados, generan preocupación en los pueblos indígenas, no sólo porque generan pérdida de la biodiversidad, sino también porque degradan el suelo y producen contaminación de las aguas tanto superficiales como subterráneas. Los plaguicidas químicos, los fertilizantes y las semillas híbridas incorporadas a los nuevos procesos de producción agropecuaria, alteran la diversidad de la fauna y la flora silvestres, contaminan los diferentes ecosistemas, atentan contra la salud de las personas e inciden negativamente en las distintas interacciones ecosistémicas, conllevando al deterioro de la economía de las comunidades indígenas y su cultura tradicional. A medida que se "moderniza" la agricultura se deja de lado el interés en la calidad del alimento, la salud y la preservación del medio ambiente por el interés comercial que persigue los fines de la agroindustria, a saber: alimentos estandarizados, control de insumos, producción intensiva y consumo abundante de recursos naturales. Con la introducción de los nuevos modelos de producción, los agricultores y población indígena han perdido la oportunidad de producir, guardar y sembrar sus propias semillas, dada la privatización en el mercado global. De ahí la importancia de la agricultura ecológica o sostenible y, dentro de ella, la preservación de semillas y especies de animales de patio bajo el concepto de "bancos de semilla". Los criterios y lineamientos para el diseño de un banco de semillas consisten en: colectar, guardar y/o conservar semillas y especies de animales con el fin de evitar que se extingan y/o revitalice la biodiversidad. Para ello, se debe tener en cuenta el tipo de alimentos que consume la población y las semillas nativas tanto de origen vegetal como animal que aún se utilizan, así como los criterios de selección y los procedimientos de conservación, también se debe considerar el espacio y el diseño de la construcción de la infraestructura del banco de semilla; éste debe ser resistente a las condiciones meteorológicas, además de permitir unas buenas condiciones de temperatura y humedad, y ubicarse en un lugar estratégico donde no sea vulnerable a deslizamientos o movimientos en masa de tierra. Para responder a la amenaza ambiental y socio-económica que han traído consigo los monocultivos y el uso excesivo de agroquímicos, algunas comunidades han creado bancos comunitarios y centros de intercambio de semillas para retomar su control y mantener su provisión, garantizando a su vez la seguridad alimentaria. De esta forma se aumenta la diversidad de las semillas, plantas y alimentos de origen animal. Un banco comunitario de semillas se establece como un bien colectivo y una tecnología estratégica de agricultura sostenible con el fin de preservar, conservar y rescatar las semillas criollas (biodiversidad) y resistir las consecuencias del cambio climático que genera constantes lluvias y sequías con consecuentes pérdidas de cultivos y/o muerte de animales domésticos y silvestres. Estas acciones y determinaciones por parte de las distintas comunidades son muy importantes, porque promueven la autonomía alimentaria, la agricultura orgánica y sostenible, previenen el uso de agroquímicos (disminuyendo la contaminación de la flora, fauna, suelos y aguas), producen alimentos sanos y diversos, conllevando a la mejora de la nutrición de las comunidades indígenas y campesinos, además que se promueve el sostenimiento del conocimiento y las tradiciones ancestrales. En ese orden de ideas, se entienden los bancos de semillas como generadores de conocimiento, así como de organización y experimentación, es la oportunidad de aprender y de organizarse, es una propuesta de desarrollo sostenible, pensando en las generaciones futuras. Estos bancos surgen con el objetivo de propiciar el uso sostenible y la conservación de la diversidad genética y de contribuir al mejoramiento de la productividad de cultivos y de especies animales. Su uso promueve prácticas de manejo en armonía con el medio ambiente y genera conciencia para la protección y conservación del agua, la tierra, la flora y la fauna. Algunos de los alimentos y semillas más significativos de las comunidades indígenas a nivel nacional que requieren ser conservados, protegidos y compartidos mediante el banco comunitario de semillas, como contraposición a la implementación de los monocultivos y uso de agroquímicos y sus distintas alteraciones ambientales, a fin de mantener la biodiversidad son: el maíz variedad, la yuca dulce y amarga, el café bajo sistema orgánico, el plátano, el haba, la quinua, la papa, el guandú, legumbres, frutas silvestres y aves de corral, según sea la cosmovisión de cada pueblo en relación con la naturaleza y sus potencialidades alimenticias. De acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos, todo ser humano tiene derecho a no padecer hambre, a una alimentación adecuada y a alimentarse en condiciones de dignidad. El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.

Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos. El derecho a la alimentación es reconocido en el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, de ahí que la soberanía alimentaria no son contrarias al derecho a la alimentación, sino que hacen parte de éste y contribuyen a su cumplimiento. Para garantizar el derecho a la alimentación se necesita primero asegurar la soberanía alimentaria, en la cual debe haber producción de alimentos y abastecimiento para conseguir la suficiencia alimentaria, bajo el principio de la autonomía comunitaria. Sin embargo, se necesitan otras acciones complementarias para lograr su cumplimiento, puesto que la autonomía alimentaria hace referencia al derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante o no de una nación, a controlar autónomamente su propio proceso alimentario (producción, intercambio, transformación, consumo y aprovechamiento biológico) según sus tradiciones, usos, conocimientos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el medio ambiente y las generaciones venideras. En ese orden de ideas, se puede entender la soberanía alimentaria como la libertad y el derecho de un pueblo según su cosmovisión y tradiciones ancestrales propias de su cultura a definir las propias políticas agrícolas, las cuales se relacionan con la producción de sus propios alimentos que deben servir para el autoconsumo de la población local, propendiendo por la conservación de los recursos naturales. Por consiguiente, la seguridad alimentaria se conceptualiza como la posibilidad de tener acceso a alimentos adecuados para la nutrición de una población; pero como lo indica la FAO, no sólo depende de la disponibilidad de alimentos, también estaría vinculada con el conjunto de elementos culturales, sociales, políticos y económicos que garantizan el acceso, la utilización, y la estabilidad de alimentos suficientes para el bienestar nutricional y de salud de una comunidad, y a largo plazo, tiene que ver con la subsistencia de un grupo social. En el caso de los pueblos indígenas, la seguridad alimentaria está ligada a situaciones coyunturales que los colocan en condiciones de desnutrición y los obligan a utilizar otros tipos de alimentos. Por su parte, la autonomía alimentaría, para los pueblos indígenas, está ligada a la autonomía y control territorial y al fortalecimiento de la cultura y de las capacidades para contar, dentro de sus territorios, con la disponibilidad y sostenibilidad de alimentos básicos, lo más autóctonos posibles, a partir del fortalecimiento de la siembra de semillas ancestrales; todo ello vinculado con las prácticas de aprovechamiento y producción que constituyen la identidad alimentaria de las comunidades y apuntan a la autosuficiencia en el marco de los patrones culturales de producción y consumo de alimentos. En el departamento de Casanare se encuentran ubicados tres núcleos de población indígena representados por los Resguardo de Gaño Mochuelo, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo y Hato Corozal; el resguardo Chaparral Barro Negro, ubicado en los municipios de Sácama, Támara y Hato Corozal, y la etnia Sáliba ubicados en el municipio de Orocué, cada uno con singularidades, formas de gobierno, distribución y organización interna diferente, tal como se señala a continuación: A). Los 10 pueblos indígenas del resguardo de caño mochuelo presentan una gran diversidad cultural, ligada a situaciones coyunturales que los colocan en condiciones de desnutrición y los obligan a utilizar otros tipos de alimentos; por esta razón se busca implementar proyectos productivos ancestrales que garanticen la soberanía alimentaria interpretada de igual manera a la de autonomía alimentaria, la cual es entendida desde el estado como la posibilidad de tener estos recursos de manera suficiente para proporcionar una dieta adecuada, independientemente de la procedencia (sea por producción, donación, almacenamiento u oferta del mercado) y desde el pensamiento de los pueblos indígenas la autonomía alimentaría, la cual está ligada a la autonomía y control territorial y al fortalecimiento de la cultura y de las capacidades para contar dentro de sus territorios con la disponibilidad y sostenibilidad de alimentos básicos, lo más autóctonos y tradicionales posibles, a partir del fortalecimiento de la siembra de semillas ancestrales o sistemas de producción propios, todo ello vinculado con las prácticas de aprovechamiento y producción que constituyen la identidad alimentaria de las comunidades y apuntan a la autosuficiencia en el marco de los patrones culturales de producción y consumo de alimentos. Actualmente no se cuenta con la disponibilidad de un banco de semillas tradicionales para seguir fortaleciendo los sistemas de producción en las comunidades indígenas de Caño Mochuelo con jurisdicción en los municipios de hato corozal y paz de Ariporo del departamento de Casanare, teniendo en cuenta que lo que se ha implementado ha sido con recursos y esfuerzos propios de los mismo pueblos indígenas, sumándole a ello las inundaciones y los incendios forestales que han azotado a nuestros territorios en las diferentes épocas del año, vigencia tras vigencia. En este entendido la producción agropecuaria de nuestros territorios (cultivos tradicionales, la flora y fauna de los 10 pueblos indígenas) fue afectada por los desastres ambientales, llevando a nuestros pueblos indígenas a una crisis alimentaria por la escasez de alimentos y pérdida total de nuestros cultivos, la cual se podría mitigar para tener acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable, como todas las poblaciones vulnerables amparadas por la constitución y las leyes vigentes del gobierno colombiano. Desde esta perspectiva hoy por hoy los sistemas de producción tradicionales han decaído notablemente en nuestros territorios, dejando de cultivar los alimentos tradicionales que garantizan la productividad y sostenibilidad alimentaria en nuestras comunidades. B). Los ocho (8) resguardo indígena del pueblo Sáliba ubicados en el municipio de Orocué Casanare están asociados mediante el decreto 1088/93 a la asociación de autoridades indígena Sáliba de Orocué Casanare ASAISOC, como política de desarrollo propio se tienen el plan de vida "Sueños de Pervivencia del pueblo Sáliba" el cual está estructurado por cuatro (4) componente: 1). Organización y Gobierno Propio, 2). Identidad Cultura y Comunicación 3).Territorio y Ambiente

Integral y 4). Producción Economía Auto-sostenible. El componente Producción Economía Auto-sostenible está reglamentado por el mandato de soberanía alimentaria, el cual identifica las necesidades y condiciones de los alimentos del pueblo Sáliba, las metas del mandato actual son la implementación de los proyectos de especies menores (Gallinas ponedoras) puesto que la situación del territorio está reducido por el incremento poblacional de cada resguardo y ya no se encuentran los productos de la madre naturaleza, como caza, pesca, entro otros. La propuesta avalada por la comunidad Sáliba es la implementación de Ocho (8) galpones, uno (1) en cada resguardo para iniciar una estrategia de fortalecimiento de la soberanía alimentaria. Dicha gestión, se plantea como mecanismo para mitigar el impacto y desastre que ha dejado las inundaciones y la sequía por el fuerte verano, de esta manera contrarrestar la crisis alimentaria por la escasez de alimentos proveniente de la flora y fauna que existían en dicho territorio. Es de anotar, que para el pueblo Sáliba es importante la conservación de la fauna y la flora que se ha venido agotando paulatinamente debido a que las comunidades no tienen otra alternativa de alimentos, por tal razón, se deben plantear estrategias que garanticen la alimentación a los habitantes de las comunidades de manera permanente. Para el efecto, se destinarán tres (3) hectárea de terreno por resguardo para la implementación de la estrategia, en aras de brindar un sustento alimentario a las comunidades. Es de aclarar que los ocho (8) resguardos fueron legalmente constituidos por el INCODER y son de propiedad colectiva de cada resguardo. Para el pueblo Sáliba, el concepto de Soberanía Alimentaria es considera como "El derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental", pues la dinámica de la Madre Naturaleza es la que marca la cantidad, calidad y disponibilidad de los alimentos. Esta dinámica es interpretada a través del Calendario Ecológico y Productivo; el cual señala los tiempos, lugares y espacios para el desarrollo de actividades como la siembra, la cosecha, la pesca, la marisca, la recolección y las prácticas de rituales en agradecimiento a la Madre Tierra. Uno de los mandatos legítimos del pueblo Sáliba para ejercer con autonomía el proceso organizativo, administrativo, político, social, educativo, cultural, ambiental y económico de su comunidad es el Sistema Sáliba de Pervivencia y Soberanía Alimentaria SISPERVISA de la ASAISOC, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional del pueblo Sáliba de Orocué, que se formaliza institucionalmente con el objeto de implementar la recuperación, fortalecimiento, conservación, protección y defensa del territorio y el sistema tradicional de producción agropecuaria, procesamiento y transformación de los productos de la gastronomía cultural, el mercadeo y el consumo de los alimentos culturalmente inmunizado mediante la protección del uso espiritual de la medicina tradicional de la cosmovisión del pueblo Sáliba, que se fundamentada dentro del marco de la Ley de Origen y el Equilibrio Armónico y saludable del hombre - madre naturaleza, para la prevención de las enfermedades y toda fuerza negativa humana y extrahumana. C). El Resguardo Chaparral Barro-Negro se encuentra ubicado en el piedemonte de la región de la Orinoquía Colombiana, en el extremo noroccidental del departamento del Casanare, jurisdicción de los municipios de Támara, Sácama y Hato Corozal, específicamente en las coordenadas 6° 1'49.95" Latitud Norte y 72° 5'35.91"Longitud Oeste. El resguardo limita al norte por la carretera que de Sácama conduce a Barro Negro, paralela al Río Casanare; al este, con el sitio denominado Las Tapias, en el Municipio de Hato Corozal, al sur, con las quebradas Macaguán, Susumbre y Río Tenecito2, ubicada en jurisdicción del Municipio de Hato Corozal y al oeste, con las quebradas Guiniría, Los Tanques (Sácama) quebrada La Guaraque (Támara). Presenta un área de 6.824 hectáreas, distribuidas en 5 sectores; Guaraque, Corozo, Campo hermoso, Casirva (sectores en montaña) y Chaparral (sector en sabana). En términos ecológicos, el Resguardo se encuentra en la zona de transición entre la cordillera y el llano, en las lomas del piedemonte de la cordillera Oriental de los Andes y la llanura de la Orinoquia Colombiana. De acuerdo con la propuesta de regionalización para la Orinoquia planteada en el estudio del pueblo Sáliba del ENSANI la gran cuenca del rio Orinoco delimita a su vez la macroregión de la Orinoquia, que se subdivide en dos regiones; la Sabana inundable y la Altillanura. La sabana inundable, está conformada por las sub-regiones de la Cordillera, Piedemonte, la Macarena y Planicie, esta última subdividida en tres microregiones: planicie no inundable, poco inundable y muy inundable). Según observaciones la cobertura dominante en los sectores altos o de montaña es de bosque y la segunda es la de pastizales naturales o de sabana que cubren las terrazas colgantes y el abanico terraza antiguo del sector de Chaparral. A partir de las observaciones en campo se identifican siete unidades de paisaje y 17 coberturas, cada unidad de paisaje agrupa coberturas con una vegetación similar pero que se diferencian por el relieve en que se encuentran. Las unidades son: bosques (bosque alto denso en loma y bosque de mesón o llanada), vegetación secundaria (rastrojo biche y jecho), herbazales (herbazal de loma, herbazal de llanura y herbazal de mesón), arbustales (arbustales en loma y mosaico de arbustales y herbazales en mesón), pastos (potreros en terraza del rio, potreros en terraza de vallecitos de quebradas, potreros arbolados en loma y potreros en mesón), cultivos permanentes (café bajo sombra), cultivos transitorios (maíz, caña, plátano y yuca) y vegetación riparia (bosques asociados a cursos de agua). El Sistema Productivo que maneja la comunidad U´wa, depende del calendario que representa las actividades económicas productivas a lo largo del año, permitiendo visualizar ciclos productivos, las épocas de mayor intensidad de trabajo y los períodos dedicados a otras actividades que se desarrollan relacionados con sus ciclos ceremoniales que hacen parte de su tradición. Hoy en día la agricultura es la base de subsistencia y fuente de alimentación

para el resguardo de Chaparral y Barronegro. Son una comunidad considerada como agrícola, debido a que tienen años de experiencia en cultivos de pan coger y del café. Cultivan yuca dulce, plátano, maíz, caña de azúcar, pepino, aguacate, chonclo, ñame, bore, ají, yukrita; productos de los climas medios o templados; además cultivan fríjol guanduz, ahuyama, arveja y algunos frutales como cítricos, piña, lulo, guayaba, guanábana, mango entre otros. Durante todo el año consiguen estos alimentos y los complementan con animales silvestres, así como otros productos que se consiguen en el mercado del Municipio de Sácama, municipio más cercano al resguardo. Por su condición climática y selvática la comunidad practica un sistema agrícola caracterizado por la producción limpia, no se usan fertilizantes, ni agroquímicos; se prepara la tierra mediante la "tumba y pudre" así se abona el terreno para el cultivo y evita el deterioro, ya que lo protege de las lluvias, el viento, el deslizamiento de la cobertura vegetal. Todos los productos son orgánicos, lo que ayuda a mantener un buen equilibrio ecológico. Cada familia tiene establecido uno o dos conucos donde siembran Yuca, Maíz, Plátano, Fríjol, frutales y otros. Por la falta de ingresos a partir de la agricultura, el arriendo de potrero y el trabajo en las fincas de los colonos como jornalero cada vez más se constituye en una alternativa de ingresos para los miembros del resguardo. En el Resguardo se desarrolla una producción de subsistencia en la que el Café "orgánico" (de la especie Arábigo) es el producto más representativo y sus excedentes se constituyen en la base de su economía. En mérito de lo expuesto y sabiendo que en el artículo 13 de la Constitución Política se plantea que "todas las personas gozan de los mismos derechos y oportunidades", se requiere del desarrollo de propuestas que conlleven al incremento de los indicadores de productividad agropecuaria en las comunidades y grupos indígenas del departamento de Casanare, enfrentando las restricciones y aprovechando las oportunidades para su desarrollo sostenible, a fin de conseguir el mejoramiento de su calidad de vida, fortaleciendo sus posibilidades de autogestión, apoyando sus propias formas productivas y respetando sus valores culturales. Dentro de la propuesta de intervención se encuentra la implementación de bancos comunitarios de semillas, ya que son estrategias locales para la administración colectiva de las semillas usadas para sembrar los cultivos. Este modelo les permite a los agricultores desarrollar, mantener y promocionar la agrobiodiversidad, de tal forma que las semillas locales estén disponibles en cantidad y calidad para la comunidad. Los bancos comunitarios contribuyen a fortalecer los lazos sociales y procesos de gobernanza local a través del intercambio de experiencias y conocimientos, están enfocados en cumplir algunos principios que van más allá de la conservación de semillas, y permiten empoderar a las comunidades locales, documentar y sistematizar los conocimientos locales y crear espacios de enseñanza-aprendizaje desde las acciones colectivas. Este tipo de iniciativas debe surgir de las necesidades de las comunidades locales, de acciones colectivas y sinérgicas que garanticen la implementación y permanencia de los sistemas de semillas. Estas iniciativas también incluyen los bancos de semillas in situ ya que permiten la continua adaptación a las condiciones agroclimáticas del ambiente. La estrategia de bancos de semilla se basa en un ciclo de sembrar - almacenar - diversificar e intercambiar; se realiza entre vecinos, familiares y comunidades. Son estrategias que buscan diseminar las semillas y los conocimientos, presentan una posibilidad de dar cuando hay abundancia y recibir cuando hay escases bajo el principio de la reciprocidad. Son espacios donde convergen las problemáticas en relación a la agricultura, se busca dar soluciones de manera comunitaria y se tejen lazos sociales e intergeneracionales. Los encuentros para intercambiar semillas se convierten en espacios donde también se comparten habilidades, saberes y se reivindica la identidad cultural de los pueblos. Son además espacios para la conservación de la agrobiodiversidad y diversificación de cultivos. De acuerdo con la FAO, la seguridad alimentaria "existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana". Esta definición incluye cuatro dimensiones principales: disponibilidad física a los alimentos, su acceso económico y físico, su utilización y la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores. Concluyendo que la soberanía alimentaria es absolutamente dependiente de la "soberanía en semillas", lo que significa que los individuos, comunidades, pueblos y naciones tienen derecho de decidir qué semillas y cómo conservarlas y cultivarlas. También determina quien tiene acceso de acuerdo con normas socialmente establecidas. Uno de los factores ambientales que se ha sumado a la situación social que incide en la pérdida de las semillas, es la aparición de plagas y enfermedades que antes no eran comunes y que se ha dado principalmente por la entrada al territorio de variedades que no son propias de la región. Las personas de todos los resguardos indígenas consideran que los suelos aún son productivos; sin embargo, reconocen que se han desgastado por manejos inadecuados. Según la población indígena, el cambio en el sistema agrícola ha implicado cambios en la forma de alimentación; en el pasado la alimentación era mucho mejor, más autónoma y diversa. En el territorio aún los adultos mayores resisten consumiendo los productos de la huerta, la pesca y cacería; sin embargo, los adultos y jóvenes suelen consumir más los alimentos que se compran en los mercados. De la huerta básicamente se consume plátano y yuca, el resto incluye productos que se deben comprar, como el arroz, los granos, las harinas refinadas, etc. El cambio en el sistema agrícola y en el sistema alimenticio, ha creado la necesidad de dinero para adquirir alimentos de mercados externos. De esta manera el alimento pasa a ser un producto más, y se desconoce el proceso bajo el cual se produce, quiénes, cómo, y bajo qué políticas. En ese orden de ideas, un factor sustancial que ha ocasionado la pérdida de las semillas o especies animales en los resguardos indígenas es que muchas especies caen en la subutilización; la entrada a los territorios de alimentos que no son propios y procesados ha ocasionado que los alimentos tradicionales se consumen solo en

fechas especiales. De esta forma, se podría decir que hay dos sistemas de alimentación: el de los/las mayores/as de las comunidades que continúan alimentándose en su mayoría de los productos que cosechan huertas y con frutos que se recolectan del bosque y el de adultos y jóvenes cuyos alimentos provienen de un sistema de alimentación más globalizado. Una estrategia que busque solo reproducir las semillas es muy poco efectiva; su éxito depende del consumo. Es por ello que la iniciativa planteada de incrementar la oferta de productos agropecuarios en las comunidades indígenas del departamento de Casanare, es una alternativa que apunta al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las comunidades, puesto que en la actualidad no existe un programa que le garantice la pervivencia alimentaria a las familias de los resguardos. De igual manera, permite fortalecer los espacios comunitarios desde la organización de las comunidades, partiendo de la responsabilidad de los actores involucrados, pues es una oportunidad de multiplicar e incrementar la producción agropecuaria en los diferentes resguardos indígenas presentes en el departamento de Casanare. que el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, a través del resuelve quinto del auto No 098 del 29 de Julio de 2020, ordena adelantar los planes y programas que garantice la seguridad alimentaria de los pueblos; Sikuani, Cuiba, Saliba, Maiben Masiware, Yamalero, Yaruro, Amorua, Piapoco, y en especial a los Tsiripu y Waupijiwi del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Que la Defensoría del Pueblo emitió la alerta temprana No 023 de 2020, exponiendo la situación de riesgos en la que se encuentra la población de los municipios de Sácama y Salina, en la cual se relaciona las 42 familias de los pueblos u'wa en las comunidades de Campo Hermoso y la Casirva, Resguardo de Chaparral Barro Negro. Según el numeral 2 indica que le corresponde a la Gobernación y a las alcaldías de Sacama y La Salina, orientar la gestión ante las instituciones del nivel Nacional para la obtención de recursos que permitan la implementación de proyectos y programas agrícolas destinados a promover el desarrollo de la región y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio ambiente formulo el proyecto de inversión "INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con código BPIN 2020005850041, en el cual se contempla el servicio de apoyo para el acceso herramientas, materiales, insumos agrícolas, animales vivos (gallinas ponedoras), mano de obra no calificada y mano de obra calificada para atender las labores culturales que demanda el plan de manejo diseñado para cada sistema productivo. La propuesta de intervención respecto a los sistemas productivos y áreas a implementar fue definida por las comunidades indígenas en sus mesas de concertación. Por tal razón, la alternativa contempla para cada resguardo indígena una línea específica de producción, de conformidad a: A). Resguardo Indígena de Caño Mochuelo: • Establecimiento de treinta (30) hectáreas en cultivos tradicionales como bancos de semilla en el resguardo indígena de caño mochuelo, de conformidad a: 9 ha. de yuca dulce, 11 ha. de yuca amarga, 1,75 ha. de plátano variedad hartón, 5,25 ha. de maíz y 3 ha. de caña. B). Resguardo Indígena Chaparral Barronegro: • Establecimiento de veinte (20) hectáreas de café bajo sistema agroforestal. C). Resguardos Indígenas Etnia Sáliba municipio de Orocué: • Implementación de ocho (8) sistemas de producción de gallinas ponedoras. • Establecimiento de dieciséis (16) hectáreas de maíz. Con el desarrollo de la alternativa se incrementará la oferta de los productos agropecuarios de mayor consumo en las comunidades indígenas del departamento de Casanare, coadyuvando al mejoramiento de la seguridad alimentaria de dicha población. Lo anterior, en atención a que se aumentaran las áreas de producción y se incrementaran los rendimientos de producción por unidad de área gracias a que se implementarán adecuadas prácticas de producción agropecuaria. El proyecto fue gestionado por el Departamento de Casanare a través de los recursos del sistema general de regalías, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD Departamental mediante acta No 078 de 2020 del 17 de Diciembre de 2020 e incluido en el acuerdo 078 del 21 de diciembre de 2020 "por medio del cual se adopta la decisión relacionada con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías (SGR)". En mérito de lo expuesto, el Departamento de Casanare contempló en su Plan de Acción para la Vigencia Fiscal 2021, el DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Acciones que propenden hacia el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare, ya que con el desarrollo del objeto contractual, se espera beneficiar al 100% de las familias que conforman los tres resguardos indígenas presentes en el departamento. Al respecto, el Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ya inició el Proceso de Contratación que determina la ejecución de los Componentes y Actividades contemplados en el Proyecto de Inversión denominado: "INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" de conformidad con lo establecido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, desde el punto de vista técnico; en cumplimiento de lo contemplado en el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Contratación para la Vigencia Fiscal 2021 de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que incluye el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS

M/CTE. ($ 2.329.867.304,02). Por lo cual se hace necesario contratar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, tal como se estructuró y aprobó en el respectivo Proyecto de Inversión Social. Lo anterior por cuanto la Interventoría en el contexto de la contratación estatal, es el conjunto de las actividades que en representación realiza una Persona Natural o Jurídica para Vigilar, Controlar, Verificar y Colaborar con la ejecución del Contrato, además de que corresponde a una exigencia legal, con el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetos contractuales, los fines de la contratación y satisfacción de los intereses de la Entidad. Pues es función de la interventoría realizar el control y vigilancia de las acciones de los contratistas, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el(os) contrato(s) que se suscriban para ejecutar los componentes y actividades de los respectivos Proyectos de Inversión. Al respecto, los objetivos específicos de la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, en el marco de la ejecución del Proceso de Licitación Pública cuyo objeto es el DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en el marco del desarrollo del Proyecto de Inversión denominado: INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, son: *). Adelantar las acciones de carácter técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento del objeto contratado y la satisfacción de los intereses de la Entidad Departamental, premisa fundamental de la Contratación Estatal. **). Efectuar el control y seguimiento a los objetos contractuales y verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los estudios, los cronogramas de ejecución, presupuestos, propuesta y minuta de los contratos. ***) Desarrollar la función de interventoría de acuerdo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría debe generar herramientas de Seguimiento y Control que evalúen a su vez, oportunidad, eficiencia, calidad de las obras y la calidad en la prestación de los servicios pactados en las obligaciones contractuales. En ese orden de ideas, es conveniente realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución del Proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco del desarrollo del Proyecto de Inversión denominado: INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, luego que atiende el compromiso de cumplir con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023", subprograma "PRODUCTIVIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE" del programa "ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE". Que es oportuno iniciar el proceso para la contratación de la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera en el marco de la ejecución del Proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco del desarrollo del Proyecto de Inversión denominado: INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por cuanto en la planta de personal de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, no se cuenta con personal técnico y profesional idóneo para que realice la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera a las actividades a desarrollarse en el marco de la ejecución del Proceso de Licitación Pública cuyo objeto es " DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023" y satisfacer las necesidades sentidas de la población indígena del departamento de Casanare, en función del fortalecimiento de la seguridad alimentaria, lo cual requiere del establecimiento de un Plan de acción para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas en los Procesos Contractuales, a fin de garantizar una adecuada inversión de los Recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD). Que en mérito de lo expuesto, de especificación normativa y técnica, se hace necesario contratar la INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO AL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO " DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de

Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en especial en cuanto a la obligación que le asiste a las entidades territoriales, de realizar el seguimiento periódico y verificación al cumplimiento del objeto contractual y las demás normas que las modifiquen, complementen y adicionen; la Supervisión del presente proceso estará a cargo del Secretario de Agricultura; Ganadería y Medio Ambiente del Departamento o por quien este designe para el efecto, quien deberá dar aplicación a lo dispuesto en las normas en cita y en especial a la Resolución No. 256 de 2004, en virtud de la cual se adopta el manual de interventoría para la Gobernación de Casanare y dada su complejidad se contratará apoyo a la supervisión de la interventoría.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se realizará Interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera en el marco de la ejecución del Proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para cumplir el objeto contractual del presente estudio previo se debe dar cumplimiento a la Resolución 0256 de 2004, por la cual se adopta el manual de interventoría de la Gobernación de Casanare, además de las siguientes actividades ASPECTOS GENERALES: 1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoría. 2. Realizar el control financiero del Contrato objeto de interventoría 3. Monitorear por el cumplimiento de la resolución No. 256 del 17 de mayo de 2004 del Manual de Interventoría. 4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado. 6. Informar al personero municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido. 7. Consolidar actas de los comités técnicos durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la Interventoría contratada tendrá que vigilar que se entregue todos los productos terminados de acuerdo con las condiciones contractuales y realizar la respectiva liquidación del contrato. 9. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información para dar cumplimiento a los requerimientos de la SDEAGYMA 10. Efectuar el Seguimiento y monitoreo al avance físico y financiero de los componentes y actividades del contrato objeto de la interventoría 11. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión 12. Realizar un monitoreo constante a los Riesgos de la ejecución del objeto a intervenir identificados en la matriz de riesgos. 13. Identificar e informar a la supervisión sobre nuevos riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato a intervenir, además de los contenidos en la matriz de administración de Riesgos. 14. La interventoría debe tener en cuenta la fuente de financiación del contrato vigilado, por lo tanto, exigirá el cumplimiento del objeto contractual, así mismo velará porque se cumpla con la normatividad que para tal efecto se expide en lo relacionado al sistema general de regalías. 15. Consolidar y presentar informe mensual del avance físico y financiero del contrato objeto del seguimiento. ASPECTO ADMINISTRATIVO 16. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efecto de subsanar la misma. 17. Conocer el clausulado de los contratos realizados por el departamento y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización. 18. Conocer y hacer cumplir cada una de las cláusulas

contractuales. 19. Informar a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 20. Solicitar a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 21. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma. 22. Solicitar al contratista: programación de trabajo y organigrama del personal contratado. 23. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el departamento. 24. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución, cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a sus formas de contratación y las leyes vigentes en la materia. 25. Resolver las consultas que formule al contratista y hacer observaciones necesarias. - Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta y decisión de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión con la debida anticipación. 26. Remitir oportunamente a la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare para aprobación del ordenador del gasto los estudios, modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prorroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 27. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final de acuerdo al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, empleado por el departamento y verificar su adecuado tramite. 28. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa con el contratista. 29. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. Y servicio Nacional de Aprendizaje / SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 30. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión. 31. Realizar la liquidación dentro de los términos legales o contractuales estipulados en los contratos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 informando los pagos efectuados al contratista, los saldo a favor del mismo y/o del departamento de Casanare. 32. Elaboración de informes periódicos mensuales, los cuales deben contener de acuerdo a la información disponible, aspectos importantes como: Información de los contratos bajo interventoría • Información financiera del contrato. • Descripción de las obligaciones ejecutadas. • Cronograma de actividades. • Avance físico y real de la ejecución de los contratos. • Informe de equipo y personal • Programa de inversiones • Dificultades presentadas durante el periodo y determinaciones tomadas. • Estado del contrato y pólizas • Alertas • Control a la afiliación y pagos al personal de contratistas al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y artículo 1° Ley 828 de 2004). Información del contrato de interventoría: • Información del contrato • Actividades desarrolladas por interventoría • Personal y equipo • Porcentaje de ejecución • Estado del contrato y pólizas • Comentarios • Registros fotográficos • Anexos • Actas suscritas durante el periodo • Oficios y demás documentos generados durante el periodo. ASPECTO LEGAL 33. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento-secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con ocasión al incumplimiento, falta u omisión por parte del contratista o que afecte la ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental . 34. Manifestar sobre la viabilidad de modificaciones que se realicen, velando por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las intervenciones y acciones contratadas Resolución 3280 de 2018, Resolución 518 de 2015 y demás. ASPECTO TÉCNICO: 35. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista. 36. Revisar, ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 37. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 38. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concentración entre las partes. 39. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de

informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas. 40. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los avances físicos y financieros de los recursos contratados. 41. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el departamento o entes de control, de las acciones en relación a los contratos intervenidos. 42. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal, 43. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas. 44. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista. 45. Realizar apoyo técnico a las veedurías que se conformen en el desarrollo del contrato o rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informes del producto de los objetos contratados y aquellos que se hayan establecido en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004). 46. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CREDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 719 de 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactadas en los contratos siendo de competencia de quien suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los actos respectivos. ASPECTO FINANCIERO Y CONTABLE 47. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pasos, y ajustes y deducciones efectuados. 48. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuesta les requeridos y en este sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva, y registro cuando se requiera. 49. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas definiendo claramente los valores a cancelar, discriminando las fuentes de los recursos. 50. Presentar los informes de ejecución y avances financieros que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control. ASPECTOS AMBIENTALES 51. Coordinar la Reunión Técnicas a los predios a intervenir. 52. Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo. 53. Asegurar la calidad del objeto del contrato intervenido, mediante una acción proactiva. Para el caso concreto, su intervención exige la revisión, vigilancia de los servicios prestados por el contratista intervenido, verificar su cumplimiento de conformidad a los requerimientos técnicos, ambientales, legales, contables, jurídicos y financieros contractuales y del servicio público contratado establecido en los pliegos de condiciones y en el contrato. 54. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente. 55. Realizar el control ambiental y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, actividades y procesos recomendados en la, normatividad ambiental. 56. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 57. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que las ejecuciones de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. PRODUCTOS A ENTREGAR 1. Informes mensuales de interventoría técnico, administrativo, financiero, legal y contable mensualmente sobre las actividades objeto de verificación y seguimiento de acuerdo al contrato al intervenir, así como los soportes correspondientes. 2. Actas parciales de pago de acuerdo a los criterios jurídicos establecidos para pago del contrato al que se le ejerza la interventoría. 3. Acta de liquidación del contrato al que se le ejerce la interventoría. 4. Informe final de interventoría, en medio magnético (escaneo en su totalidad) y físico con sus

respectivos soportes técnicos y económicos

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

80101600 , 80101500 , 80101700 , 93151500 , 84111600 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar los servicios de interventoría con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia específica en actividades de interventoría, supervisión y seguimiento a la ejecución de programas del sector agropecuario, además debe contratar el recurso humano idóneo: -Tres (3) Profesionales con título de pregrado en ingeniería Agrícola o Ingeniería Agrónoma, con experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales deberá acreditar como mínimo un (1) año en experiencia relacionada con la ejecución de interventorías a proyectos agropecuarios, correspondiente a profesional categoría 6, de acuerdo con la Resolución 0056 del 23 de febrero de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de Junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y actualizados al 2020. -Un (1) Profesional con título de Pregrado como Médico Veterinario Zootecnista o Médico Veterinario, con experiencia Profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar como mínima un (1) año en experiencia relacionada con la ejecución de interventorías a proyectos agropecuarios, correspondiente a profesional Categoría 6, de acuerdo con la Resolución 0056 del 23 de febrero de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de Junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y actualizados al 2020. - Un (1) Profesional con título de Pregrado como Contador, administrador de empresas o administrador financiero, con experiencia Profesional no menos a dos (2) años, correspondiente a profesional Categoría 8 de acuerdo con la Resolución 0056 del 23 de febrero del 2018, actualizada al 2020. - Un (1) Profesional con título de Pregrado como Abogado Con experiencia Profesional no menos a dos (2) años, correspondiente a profesional Categoría 8 de acuerdo con la Resolución 0056 del 23 de febrero del 2018, actualizada al 2020. - Tres (3) vehículos tipo campero PIC KUP camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Los valores son tomados de acuerdo a los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare", adoptados mediante Resolución 0056 de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y finalmente actualizados a 2020. Disposición de Oficina: Alquiler de Oficina para atención al público. Disposición de papelería para elaboración de fotografías y procesamiento de documentos.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto formulado para dar alcance al Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023". Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare bajo el nombre: " INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con código BPIN 2020005850041 El Proyecto fue aprobado mediante Acuerdo No. 078 del 21 de diciembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento de Casanare. Para determinar el valor de la interventoría (Costos de personal y Costos Directos), se tomó como soporte la Resolución No. 0056 del 23 de febrero de 2018, actualizada al IPC del 2020 "Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de CONSULTORIA ejecutados por el sistema de costos de personal

afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR y costos directos en la Gobernación de Casanare", conforme al presupuesto del proyecto aprobado mediante acuerdo 078 del 21 de diciembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento de Casanare. El Análisis de Factor Multiplicador es de 2,30 conforme lo establecido en el documento anexo (Ver anexo -Análisis Factor Multiplicador-)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - LEY 1882 DE 2018 POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. - ACTA No.078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 - APROBACION PROYECTO POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD DEPARTAMENTAL DE CASANARE - ACUERDO No. 078 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR). - DECRETO No. 0307 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2019-2020

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El soporte económico en la contratación de la Interventoría, se basa en las tarifas adoptadas en la Resolución No. 0056 del 23 de febrero de 2018 y Decreto 0035 del 14 de Febrero de 2018, "Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de CONSULTORIA ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR y costos directos en la Gobernación de Casanare", la cual se ha actualizado con el IPC al año 2020 y se tuvo en cuenta el Decreto No 0191 del 13 de agostos del 2021 en donde se aprueba un ajuste al proyecto. Por la naturaleza del contrato, se establece este valor a la equivalencia del mercado laboral del sector oficial local en forma global, durante seis (6) meses y quince (15) días, tiempo considerado para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar del objeto contractual. El valor del presupuesto oficial es de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($373.055.127,00) . (Ver anexo - presupuesto oficial interventoría).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

05

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A nivel Constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo derecho, entre otros, a ejercer las competencias que les corresponda, (art. 287 C.N.), recordando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, debiendo desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según el artículo 209 Constitucional. Ahora bien, de conformidad con el literal b, del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a nivel territorial compete a los gobernadores de los departamentos, celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. De este modo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispone que La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: "3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la Modalidad de Selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernacion de Casanare; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a ejecutar, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que en general pueden llegar a afectar los factores del contrato a celebrar se proyectan en la matriz de riesgos contenida en el anexo "Matriz de Riesgos" (Ver anexo).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4)	X

	ANTICIPO	MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Resguardo Indígena de Caño Mochuelo Resguardo Indígena Chaparral Barronegro Resguardos Indígenas Etnia Sáliba Municipio de Orocué (CASANARE [HATO COROZAL, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, SACAMA, TAMARA])

8.3 FORMA DE PAGO

Se entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, deberá reintegrarse a la entidad. El valor del Contrato se pagará mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato con amortización del anticipo, suscritas con el interventor del contrato y se entregará un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación. Para los pagos que la gobernación haga al contratista, éstos se harán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos que el Contratista debe acreditar: - La entrega al interventor de un informe mensual en donde se indicaran las actividades desarrolladas durante el mes. - La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del interventor y/o supervisión. - La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones para fiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación familiar), a que haya lugar. - La radicación de la factura o cuenta de cobro, con los soportes legales

No. 2021-01450

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$373.055.127,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
PEDRO FABIAN PERALTA MARTINEZ C.C. 74814643 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	**TOMAS HERNANDO ROA HOYOS** C.C. 1118532754 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**PEDRO FABIAN PERALTA MARTINEZ** C.C. 74814643 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
PEDRO FABIAN PERALTA MARTINEZ C.C. 74814643 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL		**CARLOS EDUARDO GUTIERREZ** C.C. 88254115 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA